

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de diciembre de 2018.

DECRETO S.H. y D.E. N° 2.019

VISTO:

El art. 155° "a" del Código Tributario Municipal –Ord. 6943 (según texto del art. 17° de la Ordenanza 7024);

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 155° (texto según art. 17° de la Ordenanza 7024) establece un régimen de exención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene a los contribuyentes que desarrollen actividad industrial, excepto la actividad alimenticia, y que, adicionalmente cumplimenten con los parámetros objetivos que establezca la reglamentación.

Que en virtud de la normativa citada corresponde al Departamento Ejecutivo fijar la reglamentación concerniente a los parámetros de superficie mínima afectada a la actividad (Art. 155° a.1) y el número mínimo de empleados registrados en la actividad (Art. 155° a.2) que deben cumplir los contribuyentes para acceder al beneficio.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto de acuerdo a lo previsto en el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, por lo cual en ejercicio de dicha prerrogativa,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los requisitos reglamentarios a los fines del artículo 155° "a" Código Tributario Municipal –Ord. 6943- (según texto del art. 17° de la Ordenanza 7024), los cuales son:

- a. Respecto al art. 155°.a.1) – Superficie mínima afectada a la explotación será de quinientos metros cuadrados (500 m²).
- b. Respecto al art. 155°.a.1) – Número mínimo de empleados registrados en la actividad conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.774, sus modificatorias y complementarias será de veinte (20).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo. Lic. Raúl A. Jalil
Intendente Municipal
C.P.N. Susana B. Peralta
Secretaria de Hacienda